



Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 17 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0190-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, los Memoranda N° 367 y 368-2018-MINAGRI-PSI-OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y el Informe Legal N° 541-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

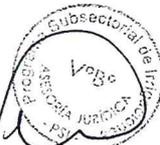
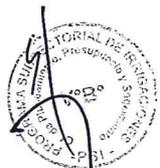
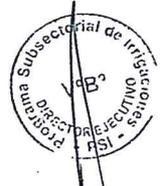
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor:

"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad.

La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma" (El subrayado es nuestro)

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI se dispone que el PSI sea la unidad ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354;

Que, bajo dicho marco legal, mediante Informe N° 0190-2018-MINAGRI-PSI-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera necesario establecer las normas y procedimientos para la administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos a ser transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción, hasta su liquidación, a fin de cautelar la transferencia de los fondos a los Núcleos Ejecutores, estableciendo para ello la mecánica operativa para la apertura de la cuenta corriente y la transferencia de los recursos, así como el control, fiscalización y responsabilidades, la rendición de cuentas, entre otros, por lo que propone la aprobación de la Directiva General "Administración,



control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”;

Que, la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, aprobada por Resolución Directoral N° 186-2016-MINAGRI-PSI, es de aplicación obligatoria en los órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del PSI y norma el contenido y el procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas que se expidan en el PSI;

Que, el numeral 5.3.3 de la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI señala que las Directivas deben estar acompañados de un informe técnico del órgano formulador, además del informe técnico favorable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento;

Que, a través del Memorando N° 367-2018-MINAGRI-PSI-OPPS y el Memorando N° 368-2018-MINAGRI-PSI-OPPS, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite su opinión favorable desde la “óptica presupuestaria”, dado que la propuesta presentada se enmarca bajo los alcances de las disposiciones normativas vigentes al estar referidas a la ejecución del gasto público; asimismo, señala que la propuesta presentada corresponde a una directiva general y que cumple con los alcances de la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI;

Que, se cuenta con los informes técnicos sustentatorios de la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad órgano formulador del proyecto de Directiva, y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en el marco de sus competencias y encargado de brindar asesoramiento en la formulación de directivas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 541-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y la Resolución Directoral N° 186-2016-MINAGRI-PSI que aprueba la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI “Directiva para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución y la directiva aprobada en el artículo precedente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI

DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2018-MINAGRI-PSI

ADMINISTRACIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS NÚCLEOS EJECUTORES PARA EL
FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN

I. OBJETIVO:

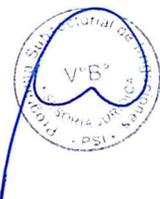
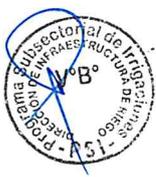
Establecer normas y procedimientos para la administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos por el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, a los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción - NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción, hasta su liquidación final.

II. FINALIDAD:

Cautelar la correcta administración de los recursos públicos transferidos a los Núcleos Ejecutores para Reconstrucción - NER, así como establecer procedimientos adecuados para cumplir con el Convenio de Asignación de Recursos celebrado para este fin.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios.
- 3.2. Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley 30556.
- 3.3. Decreto Supremo N° 103-2017-PCM, que incorpora en el Plan de la Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, las intervenciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30556.
- 3.4. Decreto Supremo N° 116-2017-PCM, que incorpora en el Plan de la Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatoria, las intervenciones a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Gobierno Regional de Piura, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de diversos Gobiernos Locales.
- 3.5. Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- 3.6. Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, que dispone que la unidad ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el PSI.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1354 que modifica la Ley N° 30556.
- 3.8. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 3.9. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.



- 3.10. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- 3.11. Decreto Supremo N° 126-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.12. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.13. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.14. Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza.
- 3.15. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- 3.16. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.

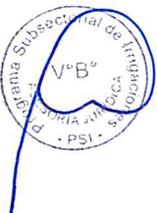
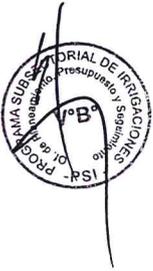
IV. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación para las intervenciones de reconstrucción bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción - NER.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. DEFINICIONES

- 5.1.1. **Liquidación Financiera:** Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente – Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original.
- 5.1.2. **Monitoreo financiero:** Acciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI que buscan establecer el avance de la ejecución presupuestal ejecutada respecto a lo programado de intervenciones de reconstrucción durante el proceso de implementación y estará a cargo de la DIR en coordinación con OAF.
- 5.1.3. **Fiscalización y Control de Recursos Transferidos:** La Dirección de Infraestructura de Riego - DIR, designará un profesional en condición de VEEDOR, que realice la Supervisión y fiscalización del buen uso de los recursos transferidos a los NER, brindando recomendaciones e información oportuna al PSI- OAF sobre el proceso de ejecución de la intervención. Dicho profesional actúa con transparencia y probidad.
- 5.1.4. **Veedor:** Profesional contratado por el PSI a solicitud de la DIR cuya función además de las estipuladas en el TDR para su contratación, será la representación de la DIR, para la firma mancomunada de apertura y administración de la cuenta corriente donde se asignaran los recursos financieros y será responsable de verificar/fiscalizar que los fondos sean utilizados en la ejecución de la intervención.



5.2. FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las intervenciones de reconstrucción será asumido por el PSI, bajo los lineamientos que se establezca en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de NER.

Los desembolsos de dinero se efectuarán en la cuenta mancomunada abierta para tal fin, y cuyo manejo será de responsabilidad de los representantes del NER (Presidente y Tesorero) con la participación del VEEDOR de la DIR.

Los desembolsos se efectuarán en concordancia con la estructura de costos establecida y que forma parte del proyecto:

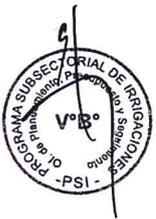
- ✓ **Primer Desembolso:**
Corresponde al 30% del Monto Contractual del Convenio de Asignación de Recursos, luego de la suscripción del Convenio y apertura de la cuenta bancaria, según estructura de costo, para financiar la elaboración del expediente técnico, costo directo, gastos generales y supervisión de obra.
- ✓ **Segundo Desembolso:**
Corresponde al 30% del Monto Contractual del Convenio de Asignación de Recursos, y se efectúa contra la presentación de la Rendición de Gastos mínimo al 80% del Primer Desembolso, con conformidad de la DIR.
- ✓ **Tercer Desembolso:**
Corresponde al 30% del Monto Contractual del Convenio de Asignación de Recursos, y se efectúa contra la presentación de la Rendición de Gastos al 100% del Primer Desembolso, así como la Rendición de Gastos mínimo de un 80% del Segundo Desembolso, con conformidad de la DIR.
- ✓ **Cuarto Desembolso:**
Corresponde al 10% del Monto Contractual del Convenio de Asignación de Recursos o el monto faltante para la culminación de la obra y pago de Supervisión, siempre que no supere el techo presupuestal del Convenio, y se efectúa contra la presentación al 100% de las Rendiciones de Gastos del Primero, Segundo y Tercer Desembolso, así como el Informe de avance de obra con valorización mínima al 90%, comunicada por el Supervisor de la misma al PSI.

5.3. LINEAMIENTOS

La administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.

5.4. DIRECTIVA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO

La presente directiva formará parte integrante del Convenio de Asignación de Recursos que se suscriba entre el PSI y el NER.



VI. MECÁNICA OPERATIVA:

6.1. APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y TRANSFERENCIA

6.1.1. Suscrito el Convenio de Asignación de Recursos entre el PSI y el NER, la Oficina de Administración y Finanzas autoriza a realizar el trámite de apertura de una cuenta corriente mancomunada en el Banco de la Nación, la misma que tendrá la denominación del Núcleo Ejecutor, seguido de la denominación de la intervención de reconstrucción, nombre del Presidente, Tesorero del NER y VEEDOR de la DIR; para luego proceder al registro de firmas correspondiente.

Los documentos que se presentarán al Banco de la Nación para la apertura de cuenta corriente serán los siguientes:

- a) Carta firmada por el Jefe de la Oficina de Administración con indicación de los nombres de los responsables del manejo de la cuenta del NER.(Presidente-Tesorero y VEEDOR de la DIR)
- b) Copia del Acta de la Asamblea de elección de los integrantes del NER y el documento de designación del VEEDOR de la DIR.
- c) Copia del Convenio de Asignación de Recursos.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad de los responsables del manejo de la Cuenta Corriente debidamente legalizada por el Notario y en su ausencia por un Juez de Paz.

6.1.2. Luego de la apertura de la cuenta corriente, la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, procederá a autorizar que se realice la transferencia correspondiente para la ejecución de la intervención de reconstrucción, de acuerdo al cronograma de desembolsos establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, y en concordancia con la estructura de costos de la obra, con la conformidad de la Dirección de Infraestructura de Riego –DIR.

6.1.3. Realizada la transferencia de recursos a favor del NER, ésta no utilizará los recursos hasta que se autorice su disponibilidad mediante comunicación escrita al NER por parte de la Oficina de Administración y Finanzas mediante carta orden del Banco de la Nación.

6.1.4. Cualquier cambio de los titulares de la cuenta bancaria, se procederá a modificar el Convenio de Asignación de Recursos mediante la suscripción de una adenda, la cual será notificada a los nuevos titulares de la cuenta con su respectiva carta para el registro de firmas ante la entidad bancaria, debiendo adjuntar copia del DNI legalizado por Notario y en su ausencia, por un Juez de Paz.

6.1.5. En el caso de detectarse irregularidades en el manejo de los recursos, los titulares de la cuenta bancaria autorizan de manera irrevocable y sin restricción alguna a la OAF del PSI para proceder a bloquear la cuenta bancaria.



6.2. PROHIBICIONES SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS

6.2.1. Está prohibido realizar las siguientes acciones:

- a) Aperturar sub-cuentas, adicionales a la autorizada.
- b) Usar los recursos para fines personales y asuntos ajenos a la intervención de reconstrucción.
- c) Delegar el manejo o administración de la(s) cuenta(s) o dinero del financiamiento en favor de terceros. Igualmente, los integrantes del NER están impedido de aceptar tal delegación
- d) Emitir cheques sin contar con disponibilidad de recursos y con la debida autorización de la Carta Orden emitida por el Banco de la Nación.
- e) Transferir montos distintos a lo consignado en los Comprobantes de gastos, autorizados.
- f) Comprar bienes de capital no considerados en el expediente técnico.
- g) Realizar contrataciones donde exista conflicto de intereses (Con el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

6.2.2. La comisión de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el numeral precedente, constituirá el inicio de las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de iniciar los procesos legales pertinentes.

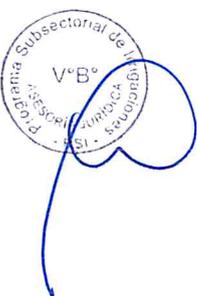
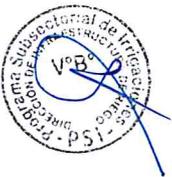
6.3. PROCESO DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

6.3.1 El NER, bajo responsabilidad debe realizar las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios o el alquiler de herramientas y equipos, destinados a la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el Expediente Técnico.

6.3.2 El NER debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para elegir al proveedor:

- a) Considerar la propuesta de tres (03) cotizaciones; asimismo, respecto de la contratación de personal, deberá realizarse acuerdo a los instructivos internos que le serán remitidos por el PSI.
- b) Todas las compras de bienes o contratación de servicios que realice o contrate el NER, deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y plazo.
- c) Contar con un expediente de contratación en el que conste las cotizaciones, las ofertas, las invitaciones, así como la evaluación y selección.
- d) Se debe tener en cuenta la oferta potencial del mercado local y los precios históricos desarrollados con anterioridad, pudiendo acudir a solicitar dicha información al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI.

6.3.3 El SUPERVISOR de la DIR deberá asesorar y cautelar que los miembros del NER realicen las adquisiciones o contrataciones de



acuerdo a la estructura de costos y programación de gastos, con las características de calidad y garantía que establecen las especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Infraestructura de Riego-DIR.

6.3.4 Respecto a los procedimientos para seleccionar al contratista se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) **Protocolo Básico para individualización de proveedor.** Los NER podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para elegir al proveedor, quien intervendrá en la zona realizando trabajos o actividades necesarias:

- a.1. De preferencia, el proveedor tenga su domicilio en la región donde se ubica el NER, lo cual se acreditará con su D.N.I.
- a.2. El proveedor cuente con la experiencia necesaria para la ejecución del servicio, la venta de bienes, según sea el caso.
- a.3. Los costos ofertados para brindar el servicio sean razonables y acorde al mercado para actividades o labores similares a la contratada.

b) **Invitación a proveedor.** La invitación a los proveedores debe ir acompañada de las condiciones generales de contratación, los términos de referencia, formatos o declaraciones que deberán presentar, así como el cronograma, la forma de presentación de ofertas (correo electrónico o entrega física) y lugar de entrega respectivo, entre otros.

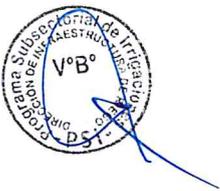
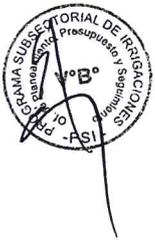
c) **La oferta del proveedor.** La oferta del proveedor podrá ser recibida por medio de correo electrónico o presentada en forma física, en la fecha, forma y lugar establecida en la invitación.

d) **Apertura y evaluación de oferta.** En la evaluación de la oferta deberán estar presentes el veedor /representante de la DIR. Los actos de apertura y evaluación de la oferta deberán constar en actas.

e) **Respecto a la oferta económica.** El NER evaluará si los precios ofertados por el proveedor seleccionado o invitado corresponden a precios de mercado recomendando lo que sea pertinente, pudiendo tomar como referencia los precios de CAPECO, institución especializada en el rubro construcción.

6.4. CONTROL, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

6.4.1. Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.



- 6.4.2. Los recursos transferidos al NER solo deben ser utilizados para los fines del Convenio de Asignación de Recursos, no pudiendo ser destinados para fines distintos.
- 6.4.3. En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos asignados, conforme a las prohibiciones establecidas en el numeral 6.2 de la presente directiva, el PSI está facultado por el NER, para bloquear la cuenta bancaria; debiendo comunicar por escrito al Presidente y al Tesorero del NER, las presuntas irregularidades, a fin de iniciar las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de iniciar los procesos legales pertinentes.
- 6.4.4. Los miembros del NER se encuentran obligados solidariamente al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos.

6.5. RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.5.1. La rendición de cuentas es el acto administrativo que permite demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a Ley y otros documentos regulados por instructivos internos, la correcta utilización de fondos por el NER. Al respecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Los Comprobantes de pago (Boleta de venta), deben ser emitidos y/o girados a nombre del NER y visados por el Presidente y Tesorero y VEEDOR de la DIR.
 - b) Los Comprobantes de pago que forman parte del MANIFIESTO DE GASTO del Convenio de Asignación de Recursos, para sustentar gastos de la intervención de reconstrucción, contendrá en forma ordenada y detallada los gastos efectuados durante la ejecución de la intervención de reconstrucción; con las firmas y sellos del Presidente y Tesorero del NER y VEEDOR de la DIR.
- 6.5.2. El VEEDOR de la DIR debe revisar las rendiciones de cuenta y la documentación que sustenta el gasto realizado de acuerdo a las formalidades de los documentos sustentatorios del gasto, brindando la conformidad respectiva.
- 6.5.3. Rendiciones de Cuenta Parciales: La documentación que sustenta cada informe mensual se considerará como una rendición de cuenta parcial, para lo cual la documentación sustentatoria de gastos durante el mes correspondiente a la fecha de presentación del Informe deberán ser presentada en ORIGINAL.
- 6.5.4. Pre liquidación: Se puede practicar una pre liquidación cuando haya sido resuelto el contrato del residente o cuando se haya efectuado el cambio del Presidente, Tesorero del NER y VEEDOR de la DIR.
- 6.5.5. Rendición de Cuenta Final: El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la



presente directiva.

6.5.6. Toda la documentación generada durante el desarrollo del proyecto estará a disposición del VEEDOR de la DIR y/o funcionario de la OAF del PSI.

6.6. DEVOLUCIÓN DE FONDOS NO UTILIZADOS

Los montos no utilizados en la ejecución de la intervención de reconstrucción deberán ser devueltos a la Oficina de Administración y Finanzas (Tesorería) del PSI una vez efectuada la liquidación, mediante cheque de Gerencia emitido a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

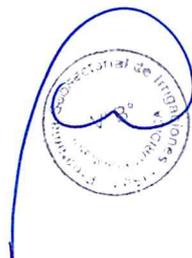
VII. RESPONSABILIDAD:

- 7.1. Los funcionarios o profesionales del PSI que participen directamente en el proceso de administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos financieros transferidos a los NER serán responsables de los documentos y actos dentro del ámbito de su competencia..
- 7.2. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva acarreará las acciones legales que correspondan.



VIII. ANEXOS

Anexo 01: Manifiesto de Gastos





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

MANIFIESTO DE GASTOS

NUCLEO EJECUTOR

Nº DE CONVENIO

NOMBRE DEL PROYECTO

RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO:

Nº DE MANIFIESTO DE GASTO
FECHA
IMPORTE S/

Nº DE ORDEN	DOCUMENTO		DETALLE		IMPORTE S/	OBSERVACIONES
	FECHA	CLASE (***)	SERIE/Nº	RAZON SOCIAL O NOMBRE		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
TOTAL S/						

Por el presente, los abajo firmantes declaramos bajo juramento que los gastos aquí detallados, están previstos en el presupuesto aprobado y han sido utilizados, en su integridad, en la ejecución del presente proyecto.



PRESIDENTE
NOMBRE
Nº DNI

TESORERO
NOMBRE
Nº DNI

VEEDOR - DIR
NOMBRE
Nº DNI

RESIDENTE
NOMBRE
Nº DNI

SUPERVISOR
NOMBRE
Nº DNI